



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA NIÑA Y NIÑO

## CONTRATO No. 074/2019-DIRECTA-SEDESO

Contrato de adquisición de juguetes para niña y niño, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona física con actividad empresarial la **C. Lizbeth Yamell Anaya Huerta**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado representada por su titular el **Ing. Paulo Gonzalo Martínez López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir juguetes para niña y niño, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **171/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de juguetes para niña y niño para donar a beneficiarios del programa “Apoyo a la Población Vulnerable”. M
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de marzo del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-09-19**; llevándose a cabo el día 28 de marzo del 2019 la junta de aclaraciones, y declarándose desiertas las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 por insuficiencia presupuestal de acuerdo con la propuesta solvente en fecha 03 de abril del 2019. L
4. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento, por lo que en fecha 29 de abril del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-19**; llevándose a cabo el día 02 de mayo del 2019 la junta de aclaraciones, el cual en fecha 06 de mayo del 2019 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exige el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. J
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 08 de mayo del 2019, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de las partidas G

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDESO

1, 2, 3, 6, 8 y 9 en favor del proveedor **Lizbeth Yamell Anaya Huerta** por un monto total de **\$451,680.69** (**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: “La SAE” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 15 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **171/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Lizbeth Yamell Anaya Huerta** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05327**, inscrito en fecha 14 de enero del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de abril de 2019.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDESO

- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Ingeniero José Aceves Díaz de Sandi número 356, fraccionamiento Versalles 2a Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20285, con números telefónicos 962 92 92, y 449 129 9775, así como cuenta de correo electrónico lyahcomercializadora@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAHL781114I82** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **Y45-40053-10-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de juguetes para niña y niño, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requierente**".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDES

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3,315	PIEZA	JUGUETE SET DE BEISBOL QUE INCLUYE BAT DE PLÁSTICO DE 51.5 CM DE LARGO Y DOS PELOTAS DE PLÁSTICO, TODO UNIDO EN UNA RED. COLORES SURTIDOS. MARCA TOY'S	\$11.50	\$38,122.50
2	3,315	PIEZA	JUGUETE JUEGO DE LOTERIA QUE INCLUYE DIEZ TABLAS DE CARTÓN DE 20.5 CENTÍMETROS X 13.5 CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE Y 55 NAIPES DE CARTÓN DE 4.5 CENTÍMETROS X 7 CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, IMPRESOS A COLOR. MARCA LOTERIAS CAMACHO	\$12.72	\$42,166.80
3	3,315	PIEZA	JUGUETE DUO DE JUEGOS DE MESA MARCA LOTERIAS CAMACHO QUE INCLUYE: - 1 TABLA DE CARTÓN DE 41 CENTÍMETROS X 29 CENTÍMETROS DEL JUEGO DE LA OCA. - 1 TABLA DE CARTÓN DE 41 CENTÍMETROS X 29 CENTÍMETROS DEL JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS. - 4 FICHAS DE PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES. - 2 DADOS DE PLÁSTICO.	\$9.60	\$31,824.00
6	3,315	PIEZA	JUGUETE CUERDA PARA SALTAR DE DOS METROS, MÁS MANGOS DE PLÁSTICO SURTIDO EN TODOS LOS COLORES. MARCA LYAH	\$14.39	\$47,702.85
8	3,315	PIEZA	JUGUETE MUÑECA TIPO BARBIE, CON VESTIDO EN MODELOS Y COLORES VARIOS; EMPACADO EN CAJA. MARCA GIRL SWEET	\$14.75	\$48,896.25
9	3,315	PIEZA	JUGUETE BALÓN DE FUT BOL DE 8" O 20.5 CM DE DIÁMETRO, MEDIDA OFICIAL 5, EMPACADO EN RED. SURTIDO EN COLORES VARIOS. MARCA TOY MARK	\$54.50	\$180,667.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$451,680.69 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$389,379.90
				I.V.A.	\$62,300.79
				GRAN TOTAL	\$451,680.69

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$389,379.90

(TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$62,300.79 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 79/100 M.N.), lo que arroja un total a pagar de \$451,680.69 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M.N.)

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar por lo menos el 25% de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el 15 de mayo del 2019 y el 75% de “Los Bienes” restantes, a más tardar el 15 de noviembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos y en buenas condiciones en la Bodega de “El Ente Requiere” ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDESO
---	-------------------------------------	--

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requiere**nte” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Oswaldo Alonso Serrano** en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requiere**nte” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en parcialidades de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega parcial de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección



 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDES
---	-------------------------------------	---

General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de seis meses contados a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDES

cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDES
---	-------------------------------------	---

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDESO

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDESO

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-09-19** y **DGAD-IM-23-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de mayo del 2019.

Por “**La SAE**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

  
**C. LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDES

### TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. OSWALDO ALONSO SERRANO  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Miriam Novoa Jiménez  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
 Secretaría de Administración

UGMR/ACLO

J



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDES0

## ANEXO

Lizbeth Yamell Anaya Huerta  
AAHL781114I82  
Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356  
Fracc. Versalles II Sección  
Aguascalientes, Ags., México, C. P. 20285  
01 (449) 318.00.24 y 952.92.92  
lyahcomercializadora@hotmail.com

Cotización	
Nº	623
Versión:	2
Fecha:	6/5/2019
Vigencia:	21/5/2019

cliente:	Alección a:
<b>SEDESO</b> Bvda. José María Chávez #3202, Col. Ciudad Industrial Aguascalientes, Aguascalientes C. P. 20290 Procedimiento ADTC-038-2019	Quién Corresponda.
	Teléfono:
	(449) 910.21.21

Por éste medio, presentamos la siguiente propuesta, esperando cumpla con sus requerimientos:

		Presupuesto		P. U.	Subtotal	I.V.A.	Total
Zan.	Cont.	U/M	Descripción	Marca/Modelo			
1	3315	Pieza	SET DE BEISBOL QUE INCLUYE BAT DE PLÁSTICO DE 51.5 CM DE LARGO Y DOS PELOTAS DE PLÁSTICO, TODO UNIDO EN UNA RED, COLORES SURTIDOS.	TOY'S	\$11.50	\$38,122.50	\$6,099.60 \$44,222.10
2	3315	Pieza	JUEGO DE LOTERÍA QUE INCLUYE DIEZ TABLAS DE CARTÓN DE 20.5 CENTÍMETROS X 13.5 CENTÍMETROS Y 55 NAIPES DE CARTÓN DE 4.5 CENTÍMETROS X 7 CENTÍMETROS, IMPRESOS A COLOR.	LOTERIAS CAMACHO	\$12.72	\$42,166.80	\$6,745.69 \$48,913.49
3	3315	Pieza	DÚO DE JUEGOS DE MESA QUE INCLUYE: - 1 TABLA DE CARTÓN DE 41 CENTÍMETROS X 29 CENTÍMETROS DEL JUEGO DE LA OCA. - 1 TABLA DE CARTÓN DE 41 CENTÍMETROS X 29 CENTÍMETROS DEL JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS. 4 RICHAS DE PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES. - 2 DADOS DE PLÁSTICO.	LOTERIAS CAMACHO	\$9.60	\$31,824.00	\$5,091.84 \$36,915.84
4	3315	Pieza	JUEGO DE COCINA DE PLÁSTICO DE 16 PIEZAS, QUE INCLUYE PARRILLA, CACEROLAS Y UTENSILIOS VARIOS, SURTIDO EN TODOS LOS COLORES. MARCA TOY MARK O SIMILAR.	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO NO OFERTO
5	3315	Pieza	CUERDA PARA SALTAR DE DOS METROS, MÁS MANGOS DE PLÁSTICO SURTIDO EN TODOS LOS COLORES.	LYAH	\$14.39	\$47,702.85	\$7,632.46 \$55,335.31
6	3315	Pieza	CACHABOLA CON PLATO DE 17 CM DE DIÁMETRO Y BOLA DE VENTOSAS, SURTIDO EN DIVERSOS COLORES, EMPACADO EN BOLSAS DE PLÁSTICO, MARCA TOY O SIMILAR.	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO NO OFERTO
7	3315	Pieza	MUÑECA TIPO BARBIE, CON VESTIDO EN MODELOS Y COLORES VARIOS, EMPACADO EN CAJA.	GIRL SWEET	\$14.75	\$48,896.25	\$7,823.40 \$56,719.65

Lizbeth Yamell Anaya Huerta | AAHL781114I82

Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356 | Fracc. Versalles II Secc. | CP 20285 | Aguascalientes, Ags.  
lyahcomercializadora@hotmail.com | (449) 318.00.24 & (449) 952.92.92



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONTRATO NO. 074/2019-DIRECTA-SEDES**

8	3315	Por	BALÓN DE FUT BOL DE 8" Ø 20.5 CM DE DIÁMETRO, MEDIDA OFICIAL S, EMPACADO EN RED. SURTIDO EN COLORES VARIOS.	TOY MARK	\$54.50	\$180,667.50	\$28,906.80	\$209,574.30
9	3315	Por	SET DE JUEGO DE AJEDREZ, MARCA CHESS O SIMILAR, QUE INCLUYE: - 1 TABLERO DE AJEDREZ EN MADERA O CARTÓN DURO DE 19.5 CENTÍMETROS X 19.5 CENTÍMETROS. - 32 PIEZAS DE AJEDREZ, DE PLÁSTICO EN COLORES BEIGE Y NEGRO.	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
<b>GRAN TOTAL</b>								<b>\$389,379.90</b>
<b>Gran total con letra:</b>								<b>\$62,300.78</b>
<b>\$451,680.68</b>								

Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos 68/100 M. N.

Esperando sea de su agrado dicha oferta, agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Importante:**

<b>No. de Proveedor</b>	11040040
<b>Lugar de Entrega:</b>	Sus Instalaciones, dentro del estado de Aguascalientes, Ags., México.
<b>Garantía:</b>	Instalaciones de la bodega de la SEDESO, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de conformidad con lo señalado en el inciso b) del apartado IX de esta Convocatoria.
<b>Tiempo de reposición y/o reparación de los bienes:</b>	6 Meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, bajo condiciones de uso normal.
<b>Tiempo de entrega:</b>	3 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito del hecho, sin cargo adicional para la SAE.
<b>Condiciones de pago:</b>	Conforme a lo solicitado, posteriores a la fecha del falso, sujetos a existencias y disponibilidades.
<b>Consideraciones:</b>	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAB-IM-23-19 (2º).

Elaboró.

Dante Mendoza.

Ventas Corporativas.

A t e n t a m e n t e.

  
Lizbeth Yamell Anaya Huerta.

Dirección General.